REF.: MODIFICA EL REGLAMENTO DE REMUNERACIONES Y COMPENSACIONES PARA EL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 234

SANTIAGO, 24 de agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.067, de 29 de enero de 2018, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 2003; la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público año 2022, publicada en el Diario Oficial el 15 de diciembre de 2021; el Oficio Presidencial N°4 sobre Austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, de fecha 25 de marzo de 2022; el Decreto Supremo N°15 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba Estatutos de Funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, y las modificaciones introducidas en éste por el Decreto Supremo N°1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia publicado en el Diario Oficial el día 11 de marzo de 2022; el Decreto Supremo Nº8, de 23 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 23 de junio de 2018, que designa a doña Patricia Alejandra Muñoz García como Defensora de la Niñez, Directora y representante legal de la institución; la Resolución Exenta N°48 de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, de fecha 26 de marzo de 2019, que aprueba el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Defensoría de los Derechos de la Niñez; la Resolución Exenta N°225 de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, de fecha 01 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento de Remuneraciones y Compensaciones para el personal de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.067 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, establece que su objeto será la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que la Defensoría de los Derechos de la Niñez debe velar por la eficiencia y eficacia en el desempeño de la función pública que le está encomendada, como, asimismo, vigilar la eficiente e idónea administración de los medios y recursos públicos.
3. Que los literales a) y b) del artículo 14 de la Ley N°21.067, que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, establecen, respectivamente, que a la Defensora de la Niñez le corresponde *"Dirigir, organizar y administrar la Defensoría, y velar por el cumplimiento de sus objetivos"* y *"Ejercer las funciones que le sean entregadas"*.
4. Que es necesario, para el buen desempeño de las funciones de la Defensoría de la Niñez, establecer políticas y normas para una estructura de remuneraciones que favorezcan la equidad interna y competitividad externa, definiendo como una prioridad institucional que sus miembros tengan claridad respecto de los criterios considerados para determinar su remuneración.
5. Que esta Defensoría de la Niñez ha decidido mantener una Política de Remuneraciones clara y abierta para su personal, en donde las remuneraciones y los procesos de promoción o aumentos sean difundidos, respetándose los principios de transparencia, imparcialidad, probidad y equidad.
6. Que, el artículo 9 de la Ley Nº21.067, establece que la organización interna de la Defensoría de la Niñez se regirá por las disposiciones de la antedicha ley y por lo señalado en sus Estatutos. A su vez dispone que la aprobación de los Estatutos se hará por Decreto Supremo, expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
7. Que, por su parte, el artículo 18 de la Ley N°21.067, establece que las personas que presten servicios en la Defensoría de los Derechos de la Niñez se rigen por las normas del Código del Trabajo.
8. Que, el Oficio Presidencial N°4 sobre Austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, instruye los organismos del Estado, entre ellos a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, a realizar "mayores esfuerzos de responsabilidad fiscal en el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos con el objetivo de enfrentar las consecuencias de la emergencia sanitaria y recuperación económica del país".
9. Que, la Resolución Exenta N°225 de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, de fecha 01 de diciembre de 2021, aprueba el Reglamento de Remuneraciones y Compensaciones para el Personal

de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

10. Que, el artículo 9 del Reglamento de Remuneraciones y Compensaciones para el Personal de la Defensoría de los Derechos de la Niñez establece que "La Defensoría de la Niñez analizará, cada tres años, las remuneraciones de su mercado homólogo, con el objeto de evaluar y rediseñar, si fuese necesario, sus rangos o bandas salariales".
11. Que, en base a los antecedentes presentados en los considerandos anteriores, y a la evaluación del análisis presupuestario y de mercado homólogo, se hace necesario modificar el Reglamento de Remuneraciones y Compensaciones para el Personal de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la siguiente modificación del Reglamento de Remuneraciones y Compensaciones para el Personal de la Defensoría de los Derechos de la Niñez:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese lo establecido en el Reglamento original en la siguiente cláusula y en el sentido que se indica:

- En el **Artículo 7°: ESCALA SALARIAL,** se modifica el rango mínimo en la escala salarial para el Profesional Analista Nivel 2 a $1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás no modificado, el Reglamento de Remuneraciones y Compensaciones para el Personal de la Defensoría de los Derechos de la Niñez se encuentra plenamente vigente.

2. NOTIFÍQUESE E INFÓRMESE de la presente modificación al Reglamento de Remuneraciones y Compensaciones para el Personal de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, a todo el personal de la Defensoría de la Niñez.

3. PUBLÍQUESE el texto refundido del Reglamento de Remuneraciones y Compensaciones para el Personal de la Defensoría de los Derechos de la Niñez en el Portal de Transparencia Activa de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE,

PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

CSL/VBO/VOI/FMS/YLC
Distribución:
- Archivo, Unidad de Gestión Institucional, Defensoría de los Derechos de la Niñez.

PMG/CSL/VBO/VOI/FMS/YLC

Firmado Electrónicamente por:		
	Nombre	PATRICIA ALEJANDRA MUÑOZ GARCÍA
	Cargo	Abogada - Defensora De La Niñez
	Fecha y Hora	miércoles, 24 agosto 2022 09:50:18
	Autorizado	PMG/CSL/VBO/VOI/FMS/YLC